

Verbal – Prescripción

RAD. 47-703-40-89-001-2019-00110-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso el presente proceso, informándole que el perito designado en este asunto no ha presentado el informe ordenado por el despacho en audiencia llevada a cabo el día 9 de febrero de 2022. Ordene.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EMITH ALFONSO LÓPEZ GUERRA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ZENÓN-MAGDALENA.**

Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN

DEMANDANTE: EUGENIO PIANETA DAVILA

DEMANDADOS: JUAN ANTONIO PIANETA Y OTROS.

RAD: 47-703-40-89-001-2019-00110-00.

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez verificado el expediente en su integridad, se advierte que en efecto el perito designado en este asunto no ha allegado al plenario el dictamen pericial que le fuera ordenado en la diligencia adelantada el día 9 de febrero de 2022, cuya finalidad está en caminada a determinar plenamente el bien inmueble objeto de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, se:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO: REQUERIR al señor **JOSE ALFREDO
QUINTERO JIMÉNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía

**Verbal de División Material y Venta Común
RAD. 47-703-40-89-001-2017-00094-00**

No. 1.047.476.354, tarjeta profesional No. 312797, en su calidad de PERITO designado en este asunto, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación respectiva, proceda a rendir el dictamen pericial encaminado a **DETERMINAR** la identificación plena del bien objeto de la diligencia adelantada el día 9 de febrero de 2022, puntualizando su identificación plena y características relevantes del bien inmueble identificado con Número de Matrícula 224-1716, Predio RURAL, denominado “EL MILAGRO”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Firmado Por:

**Sergio David Parodi Carrillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Zenon - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff8e15a178a4b8c3590ed63ffd5aa281c080670ed045430bc68be2adef8eb08

Documento generado en 09/03/2022 10:59:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**